

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1713/2018. (PP. 127/2021).

NIG: 4109142120180065361.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1713/2018. Negociado: 1T.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Gpunto, S.L.

Procurador: Sr. José Antonio Moreno Almonacid.

Letrado: Sr. Javier Villarroya de Soto.

Contra: Motoreta Moda Infantil, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1713/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de la mercantil Gpunto, S.L., contra la entidad Motoreta Moda Infantil, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 3.2.2020 que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 25/2020

En la ciudad de Sevilla, en la fecha de su firma.

Parte demandante: Gpunto, S.L.

Procurador: Don José Antonio Moreno Almonacid.

Abogado: Don Javier Villarroya de Soto.

Parte demandada: Motoreta Moda Infantil, S.L.

Procurador:

Abogado:

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Gpunto, S.L., contra Motoreta Moda Infantil, S.L., y condeno a la misma a que abone a la demandante la suma de once mil cuatrocientos treinta y cinco euros con once céntimos (11.435,11 €), intereses legales de demora desde la fecha de interposición de la misma y costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035.0000.04.1713.18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación

seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Motoreta Moda Infantil, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a once de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»